

ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE
COMPONENTES EL ORBE, S.A Y AFINES



REGLAMENTO DE AHORROS

GOB-REG-GE05

MARZO 2022

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE05	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Ahorros.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines, con siglas ASEORBE, con fundamento al artículo 49 de la ley 6970 de Asociaciones Solidaristas y su reglamento, establece el siguiente Reglamento de Ahorros:

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Del objeto.

El presente Reglamento tiene como objeto definir las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, para regular los aspectos relacionados con los ahorros realizados por los Asociados de ASEORBE; de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 6970, los Estatutos, ordenamiento jurídico correspondiente y este reglamento.

Artículo 2. Del ámbito de aplicación.

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria para todos los integrantes de la Junta Directiva, Asociados, Administración y las partes relacionadas de la Asociación. Dicha aplicación en el tanto no contravenga lo establecido en leyes vigentes.

Artículo 3. De las definiciones.

Las siguientes definiciones serán utilizadas en el presente reglamento:

- a) **Ahorro:** Dinero que los Asociados guardan en custodia de la Asociación.
- b) **Ahorro Navideño:** Es un ahorro voluntario de los asociados.
- c) **Ahorro Voluntario:** Es un ahorro a la vista de los Asociados.
- d) **Ahorro Escolar:** Es un ahorro voluntario de los Asociados.
- e) **Ahorro sobre Excedentes:** Es un ahorro sobre los excedentes según acuerdo de Asamblea.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE05	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Ahorros.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

- f) **ASEORBE:** Siglas de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.
- g) **Asociación:** Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.
- h) **Asociados:** Asociados activos de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.
- i) **Estatutos:** Ordenamiento jurídico establecido en la Asamblea constitutiva y sus reformas debidamente aprobadas en Asambleas Extraordinarias.
- j) **Excedentes:** Sobrante financiero luego del periodo fiscal que corresponde repartir entre los asociados.
- k) **Interés:** Porcentaje de ganancia a reconocer por el ahorro generado.
- l) **Junta Directiva:** Dirección ejecutiva y administrativa de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.
- m) **Ley 6970:** Ley de Asociaciones Solidaristas.
- n) **Reglamento:** Conjunto de reglas o normas emitido por la Junta Directiva y que regulan un tema específico.

Artículo 4. Del objeto del ahorro.

Brindar al Asociado un servicio complementario al ahorro personal y aporte patronal a diferentes plazos y objetivos, para incentivar la cultura del ahorro como forma de lograr el desarrollo integral de los Asociados y desarrollar proyectos personales.

Artículo 5. Del derecho de ahorrar.

Los Asociados tendrán el derecho de ahorrar en ASEORBE, una vez que apruebe su afiliación en la Asociación y mientras se mantengan como asociados activos.

Artículo 6. De la administración del ahorro.

La Asociación administrará y colocará los recursos recibidos, buscando obtener rentabilidad y principalmente seguridad de acuerdo a su cultura de riesgo y apetito de riesgo definidos por la organización. La Junta Directiva podrá establecer un tope máximo a la recepción de recursos, según ejecución del presupuesto financiero, los objetivos y cumplimiento de los propósitos de la Asociación.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE05	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Ahorros.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

Artículo 7. De los requisitos para ahorrar.

Los Asociados deberán cumplir con los siguientes requisitos para realizar ahorros:

- Ser asociado activo de ASEORBE.
- Cumplir todos los requisitos y condiciones establecidas en el presente reglamento.
- Que las cuotas a ahorrar no representen un problema de liquidez para el Asociado.

Artículo 8. De las solicitudes para ahorrar.

Los Asociados deben realizar las solicitudes de ahorro completando la respectiva boleta en las oficinas de la Asociación, o bien por medio de las plataformas digitales de la Asociación, con la autorización de los respectivos accesos de seguridad para el ingreso.

Artículo 9. De la cuota a ahorrar.

Los Asociados definirán la cuota a ahorrar para cada tipo de ahorro de manera voluntaria, para ello indicarán el monto o porcentaje; de acuerdo a sus posibilidades de ahorro y a la periodicidad de las deducciones de salario.

La cuota mínima de ahorro será \$1,000.00 por quincena, para ello el asociado autoriza a ASEORBE y el patrono a realizar la deducción.

Artículo 10. De los cambios de cuota a ahorrar.

Los Asociados podrán realizar los cambios a las cuotas de los ahorros completando la respectiva boleta en las oficinas de la Asociación, o bien por medio de las plataformas digitales de la Asociación, con la autorización de los respectivos accesos de seguridad para el ingreso.

Se define un plazo mínimo de dos (2) meses para realizar dichos cambios a las cuotas de los ahorros.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE05	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Ahorros.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

Artículo 11. Del plazo a ahorrar.

Cada tipo de ahorro definirá el plazo a ahorrar, el cual definirá el tiempo de retiro por parte del asociado o la devolución masiva que deberá realizar ASEORBE.

Artículo 12. De los depósitos a los ahorros.

Los asociados podrán realizar depósitos de dinero en las cuentas bancarias de la Asociación a fin de consignarlos en sus respectivos ahorros.

Artículo 13. De los rendimientos.

La Asociación reconocerá intereses sobre los ahorros realizados, mediante la fijación de tasas de interés anuales pagadas mensualmente sobre saldos de manera capitalizable; que se definirán por acuerdo de Junta Directiva con base en las condiciones económicas y de acuerdo con la planificación y metas financieras.

Artículo 14. De las comisiones.

Cualquier comisión en que se incurra por concepto de la acreditación de los ahorros, por el reintegro anticipado o cualquier otra comisión en la administración de los dineros será cubierta por los asociados.

CAPITULO II.

CARACTERISTICAS DE LOS AHORROS

Artículo 15. De los tipos de Ahorros.

Los tipos de ahorros son:

- Ahorro Navideño.
- Ahorro Voluntario.
- Ahorro Escolar.
- Ahorro sobre excedentes.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE05	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Ahorros.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

Artículo 16. De la definición de los Ahorros.

Las siguientes son las definiciones de cada tipo de ahorro:

- Ahorro Navideño: Es un ahorro para cubrir los gastos de la época navideña y fin de año.
- Ahorro Voluntario: Es un ahorro a la vista para que el asociado disponga de el cuándo así lo requiera.
- Ahorro Escolar: Es un ahorro para cubrir los gastos del ingreso al periodo lectivo.
- Ahorro sobre excedentes: Es un porcentaje por ahorrar de lo que corresponde a los excedentes y que mantenga el valor del dinero en el tiempo.

Artículo 17. De las características de los ahorros.

Las siguientes son las características de cada tipo de ahorro:

- Ahorro Navideño:
 - Tasa de interés:** 4% anual.
 - Cálculo de tasa de interés:** Este tipo de ahorro devengará la tasa de interés que se determine al principio de cada periodo por parte de la Junta Directiva.
 - Periodo:** Ahorro inicia en diciembre y se extiende hasta noviembre del siguiente año.
 - Reintegro:** Los primeros diez (10) días del mes de diciembre de cada año.
 - Retiro anticipado:** El asociado puede solicitar el retiro anticipado del saldo de su ahorro más intereses previa solicitud a la administración y deberá cubrir un costo de mil quinientos colones y se restaran al total del monto a reintegrar. Estos retiros no deben ser mayores a dos (2) veces al año.
- Ahorro Voluntario:
 - Tasa de interés:** 0% anual.
 - Cálculo de tasa de interés:** Este tipo de ahorro no devengará interés.
 - Periodo:** No tiene periodo.
 - Reintegro:** El asociado puede retirar este ahorro una vez al mes.
 - Retiro anticipado:** No aplica.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE05	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Ahorros.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

c) Ahorro Escolar:

- i. **Tasa de interés:** 4% anual.
- ii. **Cálculo de tasa de interés:** Este tipo de ahorro devengará la tasa de interés que se determine al principio de cada periodo por parte de la Junta Directiva.
- iii. **Periodo:** Este ahorro inicia cada mes de enero y se extiende hasta diciembre.
- iv. **Reintegro:** Los primeros diez (10) días de enero de cada año.
- v. **Retiro anticipado:** El asociado puede solicitar el retiro anticipado del saldo de su ahorro más intereses previa solicitud a la administración y deberá cubrir un costo de mil quinientos colones y se restaran al total del monto a reintegrar. Estos retiros no deben ser mayores a dos (2) veces al año.

d) Ahorro sobre excedentes:

- i. **Tasa de interés:** 0% anual.
- ii. **Cálculo de tasa de interés:** Este tipo de ahorro no devengará interés.
- iii. **Periodo:** Se realizará cada año si así lo determina la Asamblea Ordinaria de Asociados, el porcentaje de ahorro sobre el excedente bruto será determinado por acuerdo de Asamblea y este ahorro será acumulativo anualmente durante el tiempo de permanencia como asociado activo.
- iv. **Reintegro:** Únicamente cuando se liquida al asociado por renuncia a ASEORBE o por ruptura laboral con el patrono.
- v. **Retiro anticipado:** No aplica.

CAPITULO III.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 18. De la información confidencial.

Toda la información presentada a la Asociación tendrá carácter confidencial y sólo será de conocimiento de ASEORBE, salvo por solicitud de orden judicial.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE05	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Ahorros.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

Artículo 19. De las consultas.

Los asociados podrán consultar la información de sus ahorros por medio de las plataformas digitales de la asociación, solicitar estados de cuenta o bien un reporte detallado de movimientos a la Asociación.

Artículo 20. De la aplicación a deudas.

Cuando el Asociado se separa de la Asociación, de los ahorros y rendimientos se podrán deducir los saldos y obligaciones que tengan pendientes con la Asociación.

Artículo 21. De la liquidación de ahorros.

El desembolso de los ahorros se realizará por medio de transferencia, únicamente a la cuenta bancaria a nombre del asociado registrada por ASEORBE.

Cuando la liquidación se da por fallecimiento del Asociado los ahorros voluntarios y rendimientos se liquidarán a la cuenta bancaria indicada por el Juzgado de Trabajo, según lo indicado en el artículo 85 del Código de Trabajo.

Artículo 22. De los impuestos.

La Asociación está en la obligación de retener, reportar y pagar los impuestos correspondientes a los rendimientos de los ahorros cuando correspondan, así como cualquier otra obligación que sea requerida por dicha administración de fondos.

Artículo 23. De la reserva de liquidez.

La Asociación deberá mantener una reserva de liquidez en títulos e instrumentos del Banco Central de Costa Rica, correspondiente al 12% del monto acumulado total de los ahorros de los asociados y presentar la certificación cuando corresponda.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE05	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Ahorros.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

CAPITULO VI.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24: De los cambios al reglamento.

Este reglamento podrá ser revisado y modificado por la Junta Directiva en el momento que lo amerite para lo cual deberá contarse con mayoría calificada de sus miembros. Asimismo, deroga cualquier disposición anterior sobre la materia en particular.

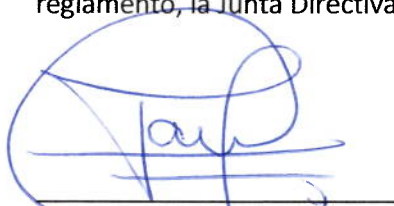
Artículo 25: De la aprobación del reglamento.

Este Reglamento fue aprobado en la sesión de Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines, con siglas ASEORBE 278-2022 realizada el día 11 de marzo del 2022.

Transitorios

Transitorio uno: Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación por los medio utilizados y aprobados para comunicar a los asociados.

Transitorio dos: Cualquier duda o conflicto de normas internas de la Asociación con este reglamento, la Junta Directiva es quién se encargará de resolver el mismo.


PRESIDENTE
SECRETARIO

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE05	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Ahorros.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

Tabla de contenido

CAPITULO I.	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
Artículo 1. Del objeto.	2
Artículo 2. Del ámbito de aplicación.	2
Artículo 3. De las definiciones.	2
Artículo 4. Del objeto del ahorro.	3
Artículo 5. Del derecho de ahorrar.	3
Artículo 6. De la administración del ahorro.	3
Artículo 7. De los requisitos para ahorrar.	4
Artículo 8. De las solicitudes para ahorrar.	4
Artículo 9. De la cuota a ahorrar.	4
Artículo 10. De los cambios de cuota a ahorrar.	4
Artículo 11. Del plazo a ahorrar.	5
Artículo 12. De los depósitos a los ahorros.	5
Artículo 13. De los rendimientos.	5
Artículo 14. De las comisiones.	5
CAPITULO II.	5
CARACTERISTICAS DE LOS AHORROS	5
Artículo 15. De los tipos de Ahorros.	5
Artículo 16. De la definición de los Ahorros.	6
Artículo 17. De las características de los ahorros.	6
Artículo 18. De la información confidencial.	7
Artículo 19. De las consultas.	8
Artículo 20. De la aplicación a deudas.	8

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE05	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Ahorros.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

Artículo 21. De la liquidación de ahorros.	8
Artículo 22. De los impuestos.....	8
Artículo 23. De la reserva de liquidez.....	8
CAPITULO VI.	9
DISPOSICIONES FINALES.....	9
Artículo 24: De los cambios al reglamento.	9
Artículo 25: De la aprobación del reglamento.	9
Transitorios	9

Control de modificaciones		
# de Sesión JD	Artículo modificado	Detalle